

- m) Coordinar la capacitación del personal de la municipalidad en materia de derechos de las personas con discapacidad, mediante el desarrollo de cursos, talleres y seminarios.
- n) Proponer y ejecutar las acciones previstas en su plan anual operativo.
- o) Establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del plan anual operativo.
- p) Elaborar oportunamente los informes trimestrales y cualesquiera otros que le soliciten las autoridades de la Institución.
- q) Facilitar y canalizar enlaces entre organismos internacionales e instituciones de proyección social del país que trabajan en el campo de la discapacidad, a fin de lograr la ejecución de programas de cooperación interinstitucional en la materia y mantener actualizada la Oficina, en cuanto a la política nacional e internacional.
- r) Servir de enlace entre la COMAD y todas las comisiones de accesibilidad de las demás instituciones del sector público y las ONG, a fin de intercambiar experiencias y lograr un desarrollo armónico en la materia.

Artículo 25.—**Obligaciones.** La Oficina Municipal de Discapacidad estará adscrita a la Alcaldía Municipal; ordinariamente deberá rendir informes trimestrales de su labor, así como los informes extraordinarios que le solicite la su jefatura inmediata, para efectos de aprobar la política municipal en materia de discapacidad, presupuestos, planes, programas de capacitación y divulgación y cumplimiento de la misma Ley; además someterá esta política al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y la Alcaldía. Asimismo, esta Oficina contará con un espacio físico en la Municipalidad, a fin de centralizar su documentación, recibir o remitir correspondencia y ordenar su gestión institucional; además, tendrá la facultad, en coordinación con la COMAD, de gestionar los recursos humanos y materiales indispensables para el logro de su cometido; para ello, se ajustará a la Ley N° 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, a la Ley de control interno y a las políticas municipales en materia de auditoría, fiscalización y control.

CAPÍTULO III

Quejas y procedimientos

Artículo 26.—**Quejas.** La Comisión deberá ser informada de las quejas que se presenten en la Municipalidad respecto de asuntos que afecten la accesibilidad o los derechos fundamentales de la población con discapacidad del cantón. El propósito es que la Comad canalice la disconformidad adecuadamente, a fin de coadyuvar en la solución del problema.

Por medio de la Oficina Municipal de Discapacidad, la Comad recibirá las quejas, sugerencias y denuncias que presenten tanto funcionarios municipales como usuarios externos, en cuanto a violaciones de la Ley N° 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, Ley 8661 en el Cantón, o la invisibilización de la discapacidad en el desarrollo de los planes y programas municipales vigentes.

Artículo 27.—**Régimen sancionatorio.** Cualquier infracción contra la presente normativa será sancionada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Personal de la Municipalidad, el Reglamento Autónomo de Servicio de la Municipalidad; la Ley N° 7600, Ley 8661, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y su Reglamento (Decreto N° 26831 MP, publicado en *La Gaceta* del 20 de abril de 1998), el Estatuto del Servicio Civil y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y demás normativa aplicable a la materia.

Artículo 28.—**Normativa supletoria.** Para lo no contenido en el presente reglamento, la Comad se regirá supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N° 7600, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, su Reglamento (decreto 26831 MP, publicado en *La Gaceta* del 20 de abril de 1998) y la Ponadis 2011-2030 para las instituciones públicas.

CAPÍTULO IV

Disposiciones transitorias

Transitorio único.—La COMAD tendrá un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación el presente reglamento para formular todas las políticas municipales de derechos de personas con discapacidad que se implementarán en la Institución y el Cantón, así como para revisar y evaluar las ya existentes. Asimismo, deberá enviar al Conapdis, copia de dichas políticas e información de los cambios que se desee implantar en las políticas.

Rige a partir de su publicación.

Se extiende la presente al ser las catorce horas y cinco minutos del día 12 del mes de noviembre del año 2021 a solicitud del interesado.

Ana Rosa Ramírez Bonilla, Secretaria del Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2021607093).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA BANDAS MUSICALES DENTRO DEL PASACALLES NAVIDEÑO DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4°, inciso a), 13 inciso c) y 43, del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril de 1998 y en uso de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Ordinaria N° ciento treinta y dos mil veintiuno, celebrada el 22 de noviembre del dos mil veintiuno, en el artículo IV, el presente Reglamento para para Bandas Musicales dentro del Pasacalles Navideño del Cantón Central de Heredia, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 13 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012) se procedió a llenar el Formulario de Evaluación Costo Beneficio en la Sección I denominada Control Previo de Mejora Regulatoria, siendo que el mismo dio resultado negativo y que la propuesta no contiene trámites ni requerimientos

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—**Objeto.** Este Reglamento tiene por objeto dictar las normas de administración y funcionamiento del Pasacalles Navideños del Cantón de Central de Heredia.

Artículo 2°—**Ámbito de aplicación.** Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán aplicables a las Bandas participantes del Pasacalles del Cantón Central de Heredia.

Artículo 3°—**Definiciones.** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a. **Banda Musical:** Agrupación musical formada básicamente por instrumentos de viento o de cuerda y percusión, así como las agrupaciones de baile, bastoneras o animación o botargas que las acompañan al Pasacalles Navideño.

- b. **Actividades culturales:** Eventos destinados a crear, difundir o desarrollar la cultura de cantón y el país en general.
- c. **Público:** Personas que asisten en su condición de espectadores del Pasacalles Navideño.
- d. **Circuito de recorrido:** Ruta predeterminada por la Municipalidad de Heredia por donde se llevará a cabo el Pasacalles Navideño.

CAPÍTULO II

Administración y funcionamiento

Cláusula primera: Podrán participar en el Pasacalles Navideño, todas las Bandas Musicales, sean personas físicas o jurídicas, entes privados y organizaciones populares, que así lo soliciten en la Municipalidad de Heredia y sean aceptadas por ésta, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos de inscripción.

Cláusula dos: Para participar en el Pasacalles Navideño, cada Banda Musical deberá obligatoriamente cumplir con la inscripción de su organización a más tardar el día treinta de octubre del año en curso, debiendo consignar la siguiente información:

- a-) Nombre de la Institución.
- b-) Breve reseña de la banda. No más de una cuartilla a doble espacio.
- c-) Nombre de la persona contacto, su dirección, número de cédula, teléfono y correo electrónico.
- d-) Nombre del director de la banda musical.
- e-) Categoría en que participa.
- f-) Número de integrantes de la banda.
- g-) Si las acompaña algún grupo de baile, bastoneras o animación (cantidad de personas que componen este grupo).

Cláusula tercera: Todos los concursantes participarán por su propia cuenta y riesgo. La Municipalidad de Heredia no responderá por ningún daño, perjuicio o accidente que los participantes pudieran tener u ocasionar a terceros dentro del desfile.

Cláusula cuarta: Las bandas podrán interpretar únicamente temas navideños o costarricenses alusivos a la época, según lo defina anualmente la organización del Pasacalles Navideño, debiendo ejecutar las piezas musicales seguidas de un intervalo de descanso que comprende un minuto entre una y otra.

Cláusula quinta: Las bandas deberán usar únicamente vestuarios alusivos a la época navideña, sin que sus trajes se contrapongan al decoro y respecto del público presente.

Cláusula sexta: Las Bandas Musicales podrán hacerse acompañar por grupos de baile, bastoneras o animación, quienes deberán utilizar un vestuario alusivo a la época navideña sin que se contrapongan al decoro y respecto del público presente.

Cláusula séptima: Cada Banda Musical deberá hacerse presente en el lugar y hora señalados por Vice Alcaldía Municipal, momento para el cual todos sus integrantes deben estar debidamente en los lugares designados con sus instrumentos listos y uniformados para iniciar su presentación, caso contrario, se podrá excluir de su participación en el Pasacalles Navideño, sin que se pueda integrar un número mayor de participantes a los inscritos de forma previa.

Cláusula octava: En todo momento las Bandas Musicales deberán respetar el circuito de recorrido previamente definido por la Municipalidad de Heredia, sin poderse detener en ningún punto del recorrido sino es por indicación expresa de un Edecán, del personal designado para la seguridad del evento o la Vicealcaldía Municipal.

Cláusula novena: Cada Banda Musical deberá mantener una distancia de veinte metros de la banda que los antecede o precede.

Cláusula décima: Tanto el director de cada Banda Musical como sus miembros deberán en todo momento respetar las indicaciones emanadas de la Vicealcaldía municipal, Edecanes u otras autoridades del Pasacalles Navideño, caso contrario, se solicitará la finalización de su participación y el retiro del evento.

Cláusula décimo primera: En caso de contar alguna de las Bandas Musicales como parte de su presentación con show mediante el uso de alguno de los instrumentos utilizados, y si la Vice Alcaldía considera algún nivel de complejidad y riesgo en su ejecución para sus miembros y público espectador, se ordenará mantener una distancia de un metro cincuenta centímetros de las líneas de protección instaladas en ambos lados de la carretera para asegurar la ruta de las Bandas Musicales y protección de los espectadores.

Cláusula décimo segunda: No se permitirá el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias ilegales en ningún miembro participante de la Bandas Musicales, y en caso de comprobarse el consumo de alguna de estas, dará merito a retirar la Banda Musical de manera inmediata del Pasacalles Navideño.

Cláusula décimo tercera: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Reglamento o la falta de requisitos establecidas para el mismo, podrá generar la llamada de atención a los organizadores de la Banda Musical, y en caso de no acatarse de inmediato su corrección, implicará el retiro del Pasacalles, pudiéndose recomendar la imposibilidad de participar en futuros eventos de esta naturaleza.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Cláusula décimo cuarta: Normativa supletoria. Todo lo no contemplado en este Reglamento de Bandas Musicales, será regulado por la Municipalidad de Heredia y Vicealcaldía Municipal, debiéndose comunicar con antelación a las Bandas participantes.

Rige a partir de su publicación.

Enio Vargas Arrieta, Proveedor Municipal.—1 vez.—
O. C. N° 93699.—Solicitud N° 313616.—(IN2021606881).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina San Pedro, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato: